



ORDINANZA N° 628 /64.-

- Artículo 1º.- Créase la Comisión Municipal de Turismo, cuyo organismo estará compuesto por miembros designados por el Departamento Ejecutivo en la forma que determina el artículo siguiente.-
- Artículo 2º.- Integrarán dicha Comisión; el Intendente Municipal o su representantes; un concejal; representantes designados por Instituciones representativas de las actividades locales, que por su importancia o su carácter, sean de valor a los fines de esta Ordenanza y vecinos nombrados por el Departamento Ejecutivo municipal hasta un número no mayor de veinte (20) miembros.
- Artículo 3º.-conjuntamente con los titulares, deberán designarse los suplentes para casos de renuncia, ausencia o licencia.-
- Artículo 4º.- Los miembros de la Comisión Municipal de Turismo, desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem; durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Se renovará por mitades, verificándose la primera renovación por sorteo al año de su constitución.-
- Artículo 5º.- En su primera reunión procederá a su constitución, designando un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario, un prosecretario, un Tesorero, un protesorero, actuando los restantes como vocales. La Presidencia será ejercida por el jefe del Departamento Ejecutivo o su delegado con autoridad para decidir en caso de empate.-
- Artículo 6º.- La Comisión Municipal de Turismo tendrá como función especial el de fomentar el turismo a Monte.- funcionará en el edificio municipal o en local apropiado, si así mejor conviniera a sus finalidades específicas.-
- Artículo 7º.- Desarrollará su cometido vinculándose estrechamente con los organismos oficiales de turismo de orden nacional o provincial y particular, con la Dirección de parques y Turismo de la provincia con otras municipalidades vecinas, como así también con todas las entidades de fomento local, cooperando en la coordinación de esfuerzos generales en bien de la ciudad.
- Artículo 8º.- La Comisión Municipal de Turismo ejecutará su misión atendiendo a los siguientes conceptos;
- a) Organizar la función a desarrollarse dictando su reglamentación interna
 - b) promover un mayor movimiento turístico hacia nuestra laguna, difundiendo por todos los medios de publicidad a su alcance, las bellezas de la

misma;

- c) Organizar un servicio eficaz de información para orientación del turista, cooperando en la vigilancia de precios y tarifas vinculadas con el turista;
- d) Propiciar y contribuir a la realización de excursiones colectivas;
- e) Propender a la formación de centros o parajes de interés turístico y proyectar excursiones o paseos.-
- f) Realizar festejos, certámenes o muestras;
- g) Promover o fomentar actividades sociales, culturales, artísticas o deportivas que contribuyan al acrecentamiento turístico;
- h) Editar guías, folletos o revistas. Estimular la filmación de películas cinematográficas, sean panorámicas o documentales;
- i) Colaborar estrechamente con las reparticiones oficiales, en la conservación de los caminos de acceso a la laguna de Monte y mejoramiento de su ribera y balnearios, en la siembra de alevinos, vigilancia en las temporadas de pesca y veda, corte de junco y otras malezas y propiciar o realizar toda obra o medida que sea beneficiosa para el progreso de Monte;
- j) Realizar cuanto sin establecerse específicamente en esta Ordenanza, tienda a lograr un mayor conocimiento de la laguna de Monte y el incremento del turismo local.-

Artículo 9º.- La Comisión Municipal de Turismo, será autónoma en lo que respecta a su funcionamiento y administrará los fondos que le sean asignados, sea por presupuesto, subvención provincial, nacional, etc. y los que pudiera obtener por la gestión de contribuciones o donaciones del comercio, particulares o por avisos, venta de planos, guías, alquileres de carpas, mesas, sillas, sombrillas, etc., en los balnearios o ribera de la laguna, etc.-

Artículo 10º.- Los fondos de la Comisión Municipal de Turismo serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local, a la orden del presidente, secretario y Tesorero, requiriéndose para cualquier operación la firma de dos de los nombrados. Todos sus bienes pasarán a ser propiedad municipal si se produjera disolución.-

Artículo 11º.- La Comisión Municipal de Turismo presentará anualmente una memoria y Balance al Departamento Ejecutivo para ser elevado posteriormente al H. Concejo Deliberante.-



•////•

Artículo 12º.- El Departamento Ejecutivo proporcionará a la Comisión Municipal de Turismo los empleados y obreros municipales necesarios, para su eficiente desenvolvimiento, siempre que no afecte las tareas del municipio .-

Artículo 13º.- Déjense sin efecto los decretos, ordenanzas o cualquier disposición que se opongan a la presente.-

Artículo 14º.- Comuníquese al departamento ejecutivo, registrese y archívese.-

MONTE, 22 de noviembre de 1964.-